

H. Congreso del Estado de Nuevo León  
LXXVI Legislatura  
Sesión Ordinaria  
27 de febrero de 2024

1. **7 Oficios signados por el C. Lic. Sergio Salvador Chapa Valencia, Director Jurídico de la Oficina de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.,** mediante los cuales da contestación a diversos exhortos realizados por esta Soberanía.

**Trámite:** De enterado y se anexa en los Acuerdos Administrativos Núm. 952, 961, 962, 970, 997, 1006 y 1039 aprobados por esta Soberanía; así mismo remítase copia de los Oficios al Comité de Seguimiento de Acuerdos y a los Promovientes.

2. **Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura,** mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.

**Trámite:** De enterado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables.

**3. Oficio signado por el C. Lic. José Ángel Medina Flores, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León,** mediante el cual notifica Sentencia del 15 de febrero de 2024, donde la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resuelve que el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, si incurrió en actos anticipados de precampaña y campaña, vulnerando los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la competencia electoral, señalando a este Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, como el Superior Jerárquico del Poder Ejecutivo, para determinar, la sanción que corresponda, de acuerdo a la Constitución Federal y la General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Trámite:** De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción XXII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión Anticorrupción.